

Sector de Energías Renovables



Contratos y becas

CONTENIDOS

Características y formalización de la beca de formación.

Características y formalización del contrato de formación en alternancia.

INTRODUCCIÓN

La remuneración en la FP Dual

La remuneración es una práctica habitual en la modalidad dual de la formación profesional en todos los países.

En España coexisten **distintas realidades respecto a la remuneración** del alumnado que cursa FP Dual:

- Comunidades autónomas en las que es obligatorio remunerar al alumnado, mediante contrato o beca, con una cuantía mínima definida.
- Comunidades autónomas en las que es obligatorio remunerar al alumnado, a través de una beca, sin una cuantía mínima definida.
- Comunidades autónomas en las que es obligatorio celebrar un contrato de formación en alternancia y remunerar al alumno de acuerdo con las estipulaciones del contrato.
- Comunidades autónomas en las que no es obligatorio remunerar al alumnado.

Cada vez los modelos de FP Dual vinculados a una remuneración son más habituales entre las comunidades autónomas. Se debe consultar al profesorado cuál es la normativa al respecto en cada comunidad.

La remuneración del alumnado reporta dos características formales a la FP Dual:

- La obligatoriedad de dar de alta en la Seguridad Social al alumno en la forma y con los conceptos que a continuación se explicitan para el caso de la beca y del contrato.
- La existencia de deducciones y bonificaciones vinculadas a las altas en la seguridad social para las becas y los contratos de formación en alternancia.

La remuneración en la FP de Régimen General e Intensiva

La LO 03/22 define las obligaciones respecto a la remuneración en la FP de Régimen General e Intensivo:

- **Régimen General.** No se establece la obligatoriedad de que exista una relación contractual entre las partes ni remuneración al alumnado.
- **Régimen Intensivo.** Establece la obligatoriedad de celebrar un contrato de formación en alternancia, pero se determina que hasta 31 de diciembre de 2028 podrá formalizarse una beca en lugar del contrato de formación en alternancia.

BECA FORMATIVA

Las becas formativas son el procedimiento más habitual para la formalización de la remuneración del alumno en los proyectos de FP Dual.

La normativa que recoge las obligaciones y las características para la formalización de las becas es el [Real Decreto 1493/2011](#), de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Conceptos generales

- Los alumnos que disfrutan de una beca no son trabajadores, la figura legal en la que se les da de alta, se denomina «asimilados a trabajadores».
- Los alumnos no tienen derecho a vacaciones, pagas extras o liquidación al final de la formación. Simplemente hay que mecanizar la baja del alumno en la seguridad social cuando finaliza la formación en la empresa.
- No existe obligatoriedad de contratar al alumnado al final de su formación.

Cuantía de la beca

Las comunidades autónomas son quienes, en su caso, establecen las cuantías mínimas de las becas. Hay comunidades autónomas que han regulado las cuantías mínimas y otras que no lo han hecho. Las cuantías mínimas, en los casos en los que existen, pueden ser una cantidad fija, o un porcentaje sobre el SIM o el IPREM. Cuando no exista una cuantía definida, será la empresa quien acuerde con el alumnado cuál será el importe de la beca.

Procedimiento de formalización de la beca

La empresa debe dar de alta al alumno en la Seguridad Social como asimilado a trabajador en el código de cotización 9928 (prácticas curriculares externas). Esta operación la hacen las gestorías pero es importante que dispongan de esta información para poder disfrutar de las bonificaciones existentes.

Cotizaciones de la beca

La empresa cotiza por el alumno únicamente por los conceptos y con las cuantías siguientes:

Concepto	Cotización empresa	Cotización trabajador	Total	Bonificación
Contingencias comunes	47,28 €	9,43 €	56,71 €	100%
Contingencias profesionales	6,51 €		6,51 €	100%
Total	53,79 €	9,43 €	63,22 €	100%

Bonificaciones de la beca

La empresa puede bonificarse el total de los costes de cotización del alumnado de los importes de los seguros sociales de otros trabajadores. Para ello es necesario dar de alta al alumno en el epígrafe de prácticas curriculares externas.

Condiciones de la beca

La empresa debe emitir una nómina mensualmente con los importes acordados en el convenio de formación y contemplando las cotizaciones del alumno y la empresa por los conceptos indicados.

La nómina contemplará el porcentaje mínimo de cotización en concepto de IRPF del alumno, un 2% de la cuantía acordada.

CARACTERÍSTICAS DE LA BECA				
Contrato laboral	Alta en Seguridad Social	Cuantía de la beca	Cotizaciones sociales empresa	Bonificaciones
No; no es un trabajador es un alumno en formación	Si como asimilado a trabajador Practicas curriculares externas (9928)	Depende de cada Comunidad Autónoma	Cont. Comunes: 47,28€ Cont. Prof: 6,51€	100% Costes sociales

CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

El contrato de formación en alternancia sustituye al extinto contrato de formación y aprendizaje, y se regula en [Real Decreto-ley 32/2021](#), de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Conceptos generales

- Los alumnos que disfrutan de un contrato para la formación en alternancia son trabajadores de la empresa.
- No existe compromiso de contratación a la finalización de la formación.
- Las obligaciones y los derechos de las empresas y los alumnos vienen recogidos en la normativa reguladora del contrato de formación en alternancia.

Objeto del contrato

El contrato para la formación en alternancia compatibiliza la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo.

El puesto de trabajo en el que se forme el alumno debe permitir la formación prevista, y la actividad laboral desempeñada debe estar directamente relacionada con la actividad formativa del alumno.

Procedimiento de contratación

- El contrato debe comunicarse al Servicio Público de Empleo.
- El contrato debe formalizarse por escrito usando los modelos oficiales establecidos.

Cotizaciones del contrato de formación en alternancia

Concepto	Cotización empresa	Cotización trabajador	Total
Contingencias Comunes	51,06 €	10,18 €	61,24 €
Contingencias Profesionales	7,03 €		7,03 €
Fondo de Garantía Salarial	3,88 €		3,88 €
Desempleo	69,30 €	19,53€	88,83 €
Formación Profesional	1,90 €	0,25€	2,15 €
Total	133,17 €	29,69 €	163,13 €
MEI	6,30 €	1,26 €	7,56 €
Bonificación RDL 1/2023	-91,00 €	-28,00 €	-119,00 €
Total	48,47 €	2,95 €	51,69 €

Resumen bonificaciones

- Bonificación cuotas de la seguridad social: -119,0€/mes
- Bonificación si el contrato pasa a indefinido: -128,0€/mes
- Bonificación de los costes de tutorización: 1,5€/hora de alumno (2,0€/hora en empresas de menos de 5 trabajadores). Máximo de bonificación: 40 horas.

Requisitos de participación

- El alumno no puede tener una cualificación profesional similar al objeto de la formación.
- El alumno debe tener más de 16 años.
- No hay límite de edad del alumnado para los ciclos formativos.
- El contrato debe contemplar el programa formativo suscrito por el centro educativo y la empresa y los periodos formativos.
- El contrato debe contemplar la asignación del tutor de empresa.

Condiciones del contrato

- Duración mínima del contrato de 3 meses.
- Duración máxima del contrato de 2 años.
- Para personas con discapacidad la duración máxima podrá ser de 3 años.
- Los periodos formativos pueden ser discontinuos según se establezcan en el plan de formación.
- Pueden celebrarse contratos con varias empresas para un mismo ciclo formativo para que el alumnado pueda completar su formación rotando por varias empresas.
- A efectos de contabilizar las horas de la jornada laboral, se suman las horas de formación en el centro educativo y las de formación o trabajo en la empresa.
- Durante el primer año, el porcentaje de horas de trabajo en el establecimiento no puede ser superior al 65% del total de la jornada laboral establecida en el convenio o el máximo legal en caso de no existir. El segundo año no puede ser superior al 85%.
- No se pueden realizar horas extraordinarias, ni trabajo nocturno ni trabajo a turnos, salvo que las actividades formativas del plan de formación contemplen actividades que se realizan en estos periodos.

- No existe periodo de prueba.
- La retribución durante el primer año no será inferior al 65% y al 75% el segundo año, de lo estipulado en el convenio para el grupo profesional correspondiente o el salario mínimo interprofesional, siempre en proporción al tiempo efectivo trabajado.

Beneficios a la contratación

- Bonificación cuotas de la seguridad social: -119,0€/mes
- Bonificación si el contrato pasa a indefinido: -128,0€/mes. -147,0€/mes si se contrata a una mujer.
- Bonificación adicional para financiar los costes de tutorización de la empresa, con una cuantía máxima de 1,5 € por alumno y hora de tutoría, con un máximo de 40 horas por mes y alumno. En empresas de menos de cinco trabajadores, la cuantía máxima podrá ser de 2€ por alumno y hora de tutoría.

CARACTERÍSTICAS DE LA BECA				
Contrato laboral	Alta en Seguridad Social	Cuantía de la beca	Cotizaciones sociales empresa	Bonificaciones
Sí; es un trabajador en formación	Sí; contrato de formación en alternancia	Primer año > 60% SMI Segundo año > 75% SMI	Cont. Comunes: 51,06€ Cont. Prof: 7,03€ Fond. Garantía Salarial: 3,88 € Desempleo: 69,30 € Formación Profesional: 1,90€ MEI: 6,30€ Total después de deducciones: 48,47€	-119,0 €/Mes costes sociales -80,0 €/Mes costes sociales tutor (por alumno) -128,0 €/Mes Costes sociales del trabajador si se hace indefinido -147,0 €/Mes costes sociales de la trabajadora si se hace indefinida